



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de abril de 2014

Núm. 435

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000049** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, para tratar específicamente el estudio y reforma del régimen general de los trabajadores autónomos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista 2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000238** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la reducción de comisiones bancarias. *Retirada* 4
- 162/000751** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, para la protección del embalse del Cenajo y la garantía de suministro de agua para consumo humano mediante la búsqueda de alternativas para los oleoductos que cruzan bajo su lecho. *Retirada* 4
- 162/000913** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública 5
- 162/000914** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la protección del embalse del Cenajo y la garantía de suministro de agua para consumo humano mediante la búsqueda de alternativas para los oleoductos que cruzan bajo su lecho 6
- 162/000915** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre bonificación en la cotización a la Seguridad Social de los contratos realizados para sustituir a las personas trabajadoras en el ámbito del hogar familiar que se encuentren en procesos de incapacidad temporal 8
- 162/000916** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre las comisiones bancarias 10
- 162/000917** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre gestión pública de los servicios de traducción e interpretación de los Ministerios del Interior y de Justicia 11

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000049

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, para tratar específicamente el estudio y reforma del régimen general de los trabajadores autónomos.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiendo que no cabe predeterminar en este momento el conocimiento por el Pleno del informe final que se elabore, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. Asimismo comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presentar propuesta de creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, que tenga como objetivo tratar específicamente el estudio y reforma del régimen general de los trabajadores autónomos.

Exposición de motivos

La Ley General de la Seguridad Social —Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social— establece que las bases de cotización del Régimen General estarán constituidas por la remuneración total del trabajador. Sin embargo, esta previsión en el caso del Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA) sigue sin cumplirse.

Ninguna de las medidas adoptadas por el Gobierno de España desde el año 2012, que afectan directamente a los trabajadores y trabajadoras autónomos de este país y adoptadas sin el acuerdo de los agentes sociales y económicos y fuera del marco del Pacto de Toledo, inciden sobre este punto, tan necesario para generar mejores pensiones.

Y ello, cuando han sido muchos los cambios producidos en las cotizaciones de estos trabajadores. De este modo, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establecía reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los jóvenes trabajadores por cuenta propia menores de 30 años. La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, extendía esa reducción a los emprendedores mayores de 30 años. Por su parte, el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, disponía

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 3

subidas del 20% en la base mínima de cotización de los trabajadores autónomos que hubieran tenido a su servicio a diez o más trabajadores por cuenta ajena. Disposición posteriormente no recogida por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que nada establecía al respecto, contemplando únicamente este incremento, como ya sucediera en años anteriores, en la base mínima de cotización para los trabajadores autónomos que tuvieran a su servicio cincuenta o más trabajadores por cuenta ajena.

No obstante, la Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, trata de conciliar ambas disposiciones legales. Así, contempla en sendos apartados a) y b) de su artículo 15, referido a la cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, lo recogido por ambas regulaciones, si bien, en relación al supuesto de que el trabajador autónomo tuviera cincuenta o más trabajadores por cuenta ajena a su servicio, sólo durante el mes de enero de 2014.

Estas medidas desordenadas, erráticas y, en algunos casos, contradictorias, respecto de las cuales se evidencia su falta de criterio en relación a cuál debe ser el objetivo a seguir en cuanto al régimen de cotización de los trabajadores autónomos, están generando situaciones muy injustas, verbigracia, entre los trabajadores autónomos societarios y los autoempleados, entre los que iniciaron su actividad antes de la entrada en vigor de la «tarifa plana», y los que iniciaron su actividad en plena crisis, que no han podido optar a ninguna ayuda.

A ello se añade que la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, aprobado por el anterior Gobierno, tiene algunas cuestiones que revisar y otras que mejorar, como las prestaciones por cese de actividad que no están funcionando debidamente.

Sin entrar a valorar las medidas concretas que ha planteado el Gobierno, el Grupo Parlamentario Socialista estima necesario hacer un análisis en profundidad de cómo está funcionando este régimen, cómo hacer que las cotizaciones sean más progresivas, en atención a las retribuciones realmente percibidas, cómo evitar el fraude del sistema y cómo mejorar la protección a los trabajadores de este régimen, en especial a aquellos autoempleados con ingresos más bajos y que apenas obtienen ingresos para pagar los gastos que genera su actividad.

Se necesita realizar un análisis exhaustivo que permita determinar cuáles serían las líneas de reforma en relación con este régimen. Un análisis que también atienda a la garantía de un sistema de protección que se ajuste a los ingresos reales de su actividad económica, y a los flujos a que pueda estar sometida, para garantizarles pensiones dignas, que no supongan una pérdida sustancial de la remuneración que venían percibiendo antes de acceder al sistema de pensiones. Análisis que se realizará teniendo en cuenta, entre otros, a los sindicatos y las organizaciones de autónomos, y en el marco del Pacto de Toledo.

Por tanto, la Subcomisión estudiará distintas medidas para conseguir la progresividad en el RETA y tendrá como finalidad hacer un paquete integral de propuestas de actuación, previo acuerdo y discusión en el seno del Pacto de Toledo para dirimir las desigualdades que existen actualmente y para hacer del RETA un sistema más eficaz.

Reglas de organización y funcionamiento

A) Composición.

La Subcomisión se compondrá de diez miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, dos al Grupo Parlamentario Socialista y uno a cada uno de los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió), de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, de Unión Progreso y Democracia, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

B) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

C) Objeto de la Subcomisión.

La Subcomisión abordará distintas actuaciones para conseguir la progresividad en el RETA, y tendrá como finalidad hacer un paquete integral de medidas para dirimir las desigualdades que existen

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 4

actualmente y para hacer del RETA un sistema más eficaz, previo acuerdo social y discusión en el seno del Pacto de Toledo.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá realizar el estudio correspondiente y presentar sus conclusiones en un plazo máximo de seis meses desde su constitución. El mencionado Informe, una vez aprobado por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales junto con las conclusiones finales de los trabajos de la Subcomisión, se remitirá al Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución, así como las comparecencias que se consideren oportunas.

Palacio del congreso de los Diputados, 27 de marzo de 2014.—**María Pilar Lucio Carrasco**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000238

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Retirada de su Proposición no de Ley sobre la reducción de comisiones bancarias.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 57, de 16 de marzo de 2012.

162/000751

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 5

Retirada de su Proposición no de Ley para la protección del embalse del Cenajo y la garantía de suministro de agua para consumo humano mediante la búsqueda de alternativas para los oleoductos que cruzan bajo su lecho.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 355, de 8 de noviembre de 2013.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000913

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública, para su debate en el Pleno.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el BOE, reconfigura y refunde distintas normas del marco legislativo de los derechos de las personas con discapacidad.

De otra parte, la nueva Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública, cuyo proyecto fue aprobado como Resolución legislativa por el Parlamento Europeo el 15 de enero de 2014, obliga a los Estados miembros a revisar y modernizar las normas vigentes sobre contratación pública, en aras de una mayor transparencia y eficiencia de los fondos públicos, propiciando también el avance en el cumplimiento de los objetivos sociales comunes en la adquisición de obras, suministros o servicios prestados a título oneroso mediante un contrato público. La propia Directiva establece que «Debe recordarse que ninguna disposición de la presente Directiva obliga a los Estados miembros a subcontratar o externalizar la prestación de servicios que deseen prestar ellos mismos o a organizarlos de otra manera que mediante contratos públicos en el sentido del apartado 7 del artículo 2».

En particular, la Directiva considera que «Determinadas categorías de servicios —en concreto los servicios que son conocidos como servicios a la persona, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos— siguen teniendo, por su propia naturaleza, una dimensión transfronteriza limitada. Esos servicios se prestan en un contexto particular que varía mucho de un Estado miembro a otro, debido a las diferentes tradiciones culturales. Debe establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a estos servicios, con un umbral más elevado, de 750.000 euros».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 6

Conviene destacar que la Directiva europea insiste en que «El empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todos. En este contexto, los talleres protegidos pueden desempeñar un importante papel. Lo mismo puede decirse de otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados, y de las organizaciones dirigidas por empleados que se proponen la integración de antiguos empleados del sector público en el sector privado. Sin embargo, en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos. Conviene, por tanto, disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido».

Otras medidas auspiciadas por la Directiva están destinadas a incentivar la investigación, innovación y desarrollo, y a favorecer la participación de PYMES y organizaciones sociales en los contratos públicos.

La Directiva establece un plazo de 24 meses desde su publicación para su transcripción al derecho interno de los Estados miembros.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas, para:

1. Apoyar la nueva Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública.
2. Abreviar la transposición al derecho interno de dicha Directiva, cuyo plazo máximo de transposición se fija en dos años a partir de su publicación.
3. Impulsar medidas concretas para facilitar el acceso de las PYMES y de las organizaciones sociales a los contratos públicos.
4. Tomar medidas específicas para impulsar la I+D+i en los contratos públicos.
5. Adoptar medidas específicas para reservar a los talleres protegidos o empresas sociales del tercer sector el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, especialmente los dedicados a la integración social y profesional, a la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, a las personas desempleadas, a los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo y Alberto Garzón Espinosa**, Diputados.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000914

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley para la protección del embalse del Cenajo y la garantía de suministro de agua para consumo humano mediante la búsqueda de alternativas para los oleoductos que cruzan bajo su lecho, para su debate en el Pleno de la Cámara.

En el límite de la región de Murcia con la provincia de Albacete se encuentra el embalse del Cenajo, perteneciente a la cuenca del río. Este embalse es fundamental para el abastecimiento de agua de toda la región de Murcia y parte de Alicante, papel cuya importancia se ha acrecentado en los últimos tiempos a raíz de la construcción del túnel Talave-Cenajo, conducción subterránea que traslada los caudales del trasvase Tajo-Segura al embalse del Cenajo, donde se almacenan los mismos y desde donde siguen su curso por el cauce del Segura.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 7

Durante el año de 1999 se construyó por la empresa Repsol, titular de la refinería de Escombreras, el oleoducto Cartagena-Puertollano. Este oleoducto cruza el río Segura a unos 12 km aguas abajo de la cola del embalse del Cenajo. En su momento, la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), debido a la importancia del embalse —que, como decimos, se ha visto acrecentada posteriormente—, solicitó diferentes informes de evaluación sobre las consecuencias medioambientales que tendría una hipotética rotura del oleoducto en el cruce con el embalse del Cenajo. Actualmente está en funcionamiento un segundo oleoducto con el que Repsol ha duplicado la capacidad de la conexión Cartagena-Puertollano, y que también cruza bajo las aguas de este pantano.

La autorización del primer oleoducto sumergido por parte de la CHS y su posterior construcción ya suscitaron una viva polémica y protestas importantes por parte de grupos ecologistas de Ayuntamientos afectados y de aquellos sectores de la sociedad más concienciados ante la gravedad de este tipo de actuaciones.

Pasados los años, esta polémica, en parte olvidada por el transcurso del tiempo, se ha visto reavivada en los últimos años al hilo del debate social y político que ha generado el proyecto de entubamiento de los caudales del trasvase destinados a consumo humano desde el pantano del Cenajo a las potabilizadoras del Taibilla. La perspectiva de una agresión ambiental sobre el río y su entorno ambiental y social hace necesario volver a analizar lo que constituye un riesgo permanente sobre las poblaciones que, como es el caso de Cieza, reciben su agua para riego y para consumo humano de los caudales que almacena este embalse.

La Plataforma para la Defensa del Río Segura, los colectivos ambientalistas, formaciones políticas como IU, los agricultores, muchos ciudadanos organizados en diferentes organizaciones y, señaladamente, algunos Ayuntamientos de la Región, entre ellos el de Cieza, han puesto de manifiesto el peligro que supone la existencia de estas conducciones que atraviesan sumergidas el Cenajo ante la eventualidad, tal vez remota pero no irreal, de una posible rotura, o incluso de una mera fisura, en alguno de los oleoductos a su paso bajo el agua; en este sentido, resaltaríamos dos datos: la conducción en algunos momentos llega a soportar la enorme presión correspondiente a una columna de 15 metros de agua sobre ella, y que el embalse del Cenajo está ubicado en zona sísmica.

En diferentes medios de comunicación tanto regionales como nacionales se ha recogido que determinados técnicos ya advirtieron en el año 2000, a través de un informe dirigido a la Comisaría de Aguas, de las consecuencias «gravísimas» que tendría una rotura del oleoducto de Repsol, informe del que, por su interés, reproducimos algunos párrafos:

«En el hipotético caso de una rotura, la cantidad de producto petrolífero que podría verterse al embalse (el diámetro de la conducción es de 550 mm) sería la contenida en este tramo de unos 2 km. Es decir, unas 500 toneladas.

[...]

[...] También es cierto por otra parte que, por improbable que sea la fuga, de producirse esta tendría unas consecuencias gravísimas, contaminando una parte importante de los caudales de la cuenca, máxime si el embalse del Cenajo adquiere, como está previsto por la conexión Talave-Cenajo, una aún mayor importancia para el suministro de los caudales de abastecimiento de la práctica totalidad de las Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables de la Región.

Es un hecho también que la reparación de una hipotética fuga, de producirse a embalse lleno y en una región de difícil acceso como es el caso, sería penosa y lenta, y requeriría como prerrequisito vaciar el embalse, enviando aguas abajo un gran volumen de agua contaminada.»

Durante el mes de febrero de 2011, diferentes organizaciones ecologistas protagonizaron acciones de protesta en el propio embalse del Cenajo para denunciar la construcción del segundo oleoducto sumergido, ante la evidencia de que, de llevarse adelante esta obra, los potenciales riesgos explicados y que detallaba el informe de la CHS se verían duplicados, en un contexto como el actual, en el que el Cenajo ha multiplicado su importancia como lugar de almacenamiento intermedio de caudales de agua con destino al consumo humano.

IU-Verdes de la Región de Murcia registró ante la mesa de la Asamblea Regional una moción dirigida a obtener un pronunciamiento de la Asamblea contrario a la construcción del segundo oleoducto y a favor de modificar el trazado del primero para evitar su sumersión bajo el pantano. Inexplicablemente, esta moción permaneció sin tramitar durante dos años, tiempo suficiente para que finalizasen las obras del segundo oleoducto y entrase en funcionamiento, lo que ha complicado sin duda, por la fuerza de los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 8

hechos consumados, la solución del problema. En octubre de 2013 la moción fue finalmente debatida y, tras una transacción con el grupo popular —que la enmendó— definitivamente aprobada por unanimidad. El texto acordado recoge la preocupación de la sociedad murciana y de toda su representación política por los importantes riesgos asociados a la existencia de estas conducciones bajo las aguas de un embalse con las características del Cenajo, e insta al gobierno regional a que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a estudiar alternativas y soluciones.

Desde nuestro punto de vista es inconcebible que actuaciones que generan riesgos de gran magnitud sigan siendo autorizadas y llevadas a cabo en los tiempos que corren, en los que, afortunadamente, se forma y expande una cada vez más firme voluntad social de defender el medio ambiente, como bien colectivo que acredita protección por encima de los intereses económicos particulares, sean estos de la índole que sean. Más aún cuando serían perfectamente sustituidas por otras menos agresivas y mucho más seguras, aunque quizá también más costosas, como sería la elevación de estas conducciones sobre las masas acuáticas que cruzan, o el desvío de su trazado para sortear el embalse. Además, se debe tener en cuenta la preocupación de toda la sociedad murciana por la situación creada y la voluntad de corregirla, expresada por el acuerdo unánime de la Asamblea Regional del pasado 10 de octubre.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda:

1.º Dar traslado al Gobierno de su profunda preocupación por la situación de riesgo latente, tanto para el medio ambiente como para la salud y seguridad de las personas, que se deriva de la existencia de los dos oleoductos sumergidos actualmente bajo las aguas del Cenajo.

2.º Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias y oportunas para estudiar y plasmar en la práctica, en el menor plazo temporal posible, un trazado alternativo para estas conducciones más adecuado desde criterios de interés general, protección ambiental y salud pública, que deben primar sobre los intereses particulares por legítimos que sean.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de marzo de 2014.—**Ricardo Sixto Iglesias**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000915

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre bonificación en la cotización a la Seguridad Social de los contratos realizados para sustituir a las personas trabajadoras en el ámbito del hogar familiar que se encuentren en procesos de incapacidad temporal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el marco del proceso de convergencia e integración de los diferentes regímenes de la Seguridad Social, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, siguiendo las previsiones legales contenidas en la Ley General de la Seguridad Social y las recomendaciones contenidas, al efecto, en el Pacto de Toledo, en su disposición adicional trigésima novena, procedió a la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del anterior Régimen Especial de Empleados de Hogar, con las indudables consecuencias de mejora de la protección de las personas incluidas previamente en el mismo.

Esta integración fue acompañada por la aprobación de un nuevo marco de condiciones laborales de estas personas, a través del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

Al igual que se efectuó respecto de la integración de otros colectivos (como fue el caso de los trabajadores agrarios, tanto lo fuesen por cuenta ajena o por cuenta propia), la integración del anterior

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 9

Régimen de Empleados de Hogar en el Régimen General se ha desarrollado a través de un sistema especial, con la finalidad de adecuar las obligaciones y derechos de Seguridad Social a las características de la prestación de servicios en el hogar familiar, al tiempo que la aplicación de las reglas que regulan aquellos aspectos en el Régimen de integración se llevase a cabo, de forma progresiva y paulatina, de modo que existiese un equilibrio entre la mejora de la protección social de los trabajadores y las cargas que, en su condición de empleadores, recaían en el titular del hogar familiar.

La aplicación de las normas laborales y de Seguridad Social antes señaladas han implicado un importante crecimiento de las personas que, prestando servicios en el hogar familiar, lo hacen de forma regular y se encuentran afiliadas y cotizando a la Seguridad Social, de modo que si, en el mes de diciembre de 2011, las personas afiliadas al anterior Régimen Especial ascendían a 296.293, en el mismo mes de 2013 superaban las 423.000 (423.822), con un crecimiento de más del 43%, lo cual es una buena prueba del éxito de la medida, y ello a pesar de los efectos de la crisis económica en la que estamos inmersos, que también incide en los hogares y en las posibilidades de efectuar la contratación de una persona para prestar servicios en el hogar familiar.

Las dificultades señaladas se agudizan en los supuestos de incapacidad temporal de la persona que presta servicios en el hogar familiar, puesto que, en tales casos, el empleador —además de la obligación de pago de la prestación de Seguridad Social durante un breve espacio de tiempo— ha de mantener la obligación de cotizar por la persona en baja.

Ahora bien, en el caso en que precise mantener los servicios de otra persona para la realización de las tareas del hogar (lo cual es casi ineludible en el caso de existencia de persona dependientes —menores, enfermos o personas de edad avanzada—) esa carga económica se duplica ya que, además de la obligación de cotizar en relación con la persona que se encuentra en baja, ha de asumir las obligaciones salariales y de Seguridad Social de la persona contratada para sustituir a la que se encuentra en baja.

A fin de reducir el impacto de tales cargas para los hogares familiares, y en línea con lo que se viene aplicando en relación con los casos de sustitución de trabajadoras en baja a causa de la maternidad, a través de esta Proposición no de Ley se pretende que el titular del hogar familiar no vea duplicada su cotización por el hecho de contratar a una nueva persona que sustituya a la que se encuentra en baja por un proceso de incapacidad temporal, teniendo en cuenta además que la bonificación existente únicamente opera en relación con la cotización del empleador en relación con la nueva contratación.

Así pues para estos casos, cuando la persona que presta servicios en el hogar familiar se encuentre en situación de baja y el titular de dicho hogar proceda a la contratación de otra persona que sustituya a la que está en incapacidad temporal, esta Proposición no de Ley establece que la cotización a cargo del empleador respecto de la nueva persona trabajadora contratada sea objeto de bonificación al 100 por 100, desde la fecha de la contratación de la persona sustituta.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir un Proyecto de Ley que contemple las siguientes medidas:

1. En los procesos de incapacidad temporal de las personas trabajadoras incluidas en el sistema especial del régimen general de empleados de hogar, cuando el titular del hogar familiar contrate otra persona para que sustituya a la que se encuentra en situación de baja, la cotización de esta última, a cargo del titular del hogar familiar, será objeto de una bonificación en el 100 por 100 de la misma.
2. La citada bonificación operará desde la fecha de la contratación de la persona sustituta y hasta el momento en que finalice el período de suspensión y se produzca la reincorporación de la persona empleada del hogar familiar sustituida o sea declarada en situación de incapacidad permanente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2014.—**María Concepción Gutiérrez del Castillo**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 10

162/000916

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre las comisiones bancarias, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Como señala la Comisión Europea, las cuentas bancarias han llegado a ser una parte esencial de nuestra vida cotidiana ya que nos permiten realizar y recibir pagos, comprar en línea y pagar las facturas de los servicios públicos (agua, gas, electricidad, teléfono).

Las comisiones bancarias son las cantidades de dinero que las entidades de crédito cobran a sus clientes en compensación por sus servicios prestados, por ejemplo, administrar una cuenta, enviar una transferencia, cambiar divisas, acceder a un préstamo, obtener una tarjeta de crédito o débito, etc. Los datos suministrados por el Banco de España ponen de manifiesto que las comisiones que las entidades de crédito cobran a los usuarios de servicios financieros han experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Teniendo en cuenta distintas variables económicas, como la tasa de inflación interanual (IPC), resulta evidente que la subida de las comisiones bancarias que se viene produciendo resulta excesiva y opaca para muchos ciudadanos.

En los últimos años, las principales subidas, en relación a las comisiones bancarias, se han producido en los servicios prestados por transferencias, tarjetas de débito y crédito, mantenimiento de cuentas, descubiertos o tarifas por la apertura de un crédito para la adquisición de una vivienda. Según la Comisión Europea, mantener una cuenta bancaria supone un coste anual de casi 200 euros en España, una cifra que solo está superada por Italia (244 euros). También en España es donde resulta más difícil cambiar de banco. En contraste, en Holanda, Luxemburgo y Bélgica las comisiones son inferiores a 50 euros anuales. En 2013 las comisiones bancarias aumentaron un 30% de media, según diversas asociaciones de consumidores y usuarios, que se añade al incremento acumulado desde que comenzó la crisis. Las entidades bancarias españolas obtuvieron 18.417 millones de euros en 2013 con las comisiones cobradas a los usuarios. Esta cantidad supuso un 23,24% de sus ganancias brutas.

Este aumento extraordinario de las comisiones bancarias no se justifica por razones de eficiencia. Todo parece indicar que las entidades de crédito, además de encarecer los préstamos a familias y PYMES, han incrementado las comisiones para mejorar la cuenta de resultados en un momento delicado para el saneamiento de sus balances.

Asimismo, un informe de la Comisión Europea ponía de relieve que las comisiones cobradas por nuestras entidades financieras son las segundas más elevadas de Europa después de Italia. El comisario europeo de Mercado Interior y Servicios Financieros, Michel Barnier, ha señalado que el consumidor europeo no sabe lo que paga porque no puede comparar las distintas ofertas del mercado ni aprovecharse de la competencia. Por ello, es necesario incrementar y mejorar la transparencia, con el objetivo de que el cliente de servicios financieros cuente con información disponible, fácil de entender y comparable.

La Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, aprobada en la anterior legislatura, establece en su artículo 3 una serie de obligaciones de transparencia y conducta a las entidades de crédito para garantizar un adecuado nivel de protección de los usuarios de servicios financieros, con el fin de moderar las comisiones que cobran por los diferentes tipos de servicios que prestan a los ciudadanos. Esta intervención regulatoria necesita ser aplicada con determinación en un formato unificado, conforme a los términos específicos que determine el Banco de España.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«Con el fin de proteger los legítimos intereses de los clientes de servicios o productos bancarios prestados por las entidades de crédito, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar cuantas medidas regulatorias sean necesarias, en colaboración con el Banco de España, para garantizar un adecuado nivel de protección y transparencia de los usuarios de servicios financieros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 11

en sus relaciones con las entidades de crédito. Establecer unas obligaciones de transparencia y conducta estandarizadas a todo el sector bancario, con el fin de mejorar la competencia efectiva y así moderar las comisiones que cobran por los diferentes tipos de servicios que prestan a los ciudadanos.

2. Regular que sólo podrán percibirse comisiones o repercutirse gastos por servicios solicitados en firme o aceptados expresamente por un cliente y siempre que respondan a servicios efectivamente prestados o gastos habidos que puedan acreditarse. En particular, las comisiones por reclamaciones de deudas pendientes no podrán consistir en penalizaciones encubiertas por los impagos que las originan.

3. Limitar o establecer topes máximos a las comisiones bancarias que se consideren excesivas, prestando especial atención a los sectores sociales más vulnerables, como por ejemplo, jubilados con pensiones mínimas y desempleados.

4. Crear una página web independiente de comparación y accesible para todos los ciudadanos, donde se recoja toda la información sobre las comisiones por cada tipo de servicios prestados por las entidades de crédito en España.

5. Solicitar, de manera inmediata, un informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de analizar la evolución de las comisiones bancarias en el sector financiero en los últimos años, y que las recomendaciones de dicho organismo, encargado de preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados, se adopten con determinación, favoreciendo así unos menores precios al usuario de servicios financieros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de marzo de 2014.—**Antonio Hurtado Zurera**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000917

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre gestión pública de los servicios de traducción e interpretación de los ministerios de Interior y de Justicia, para su debate en el Pleno.

El Gobierno externalizó en 2008 el servicio de traducción e interpretación del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia. De este modo, el Estado puso en manos de empresas privadas tareas como el «servicio de interpretación de declaraciones orales, traducciones escritas, escuchas telefónicas y transcripción de cintas de audio u otros soportes informáticos grabados en lenguas distintas del castellano, en el marco de actuaciones policiales en el ámbito de todo el territorio nacional...» a pesar de que el Ministerio del Interior ya cuenta con una plantilla de unos 300 empleados públicos que podrían realizarlas.

Este sistema de externalización es discutible incluso en el marco de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 251 excluye de la gestión indirecta «los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos», como es el caso de la seguridad pública o la Justicia.

Los informes anuales del Tribunal de Cuentas inciden en que cuando se opta por realizar contratos de consultoría, asistencia y servicios, faltan los factores que justifiquen dicha decisión y que hagan comprensible por qué se descarta la posibilidad de cubrirlos con personal propio, ampliando la oferta de plazas que se convoquen en cada ejercicio. En realidad la externalización encubre el pago de personal privado que realiza funciones propias de las instituciones a un coste significativamente superior, en un promedio de un 30% más caro.

Con este tipo de contratos se cometen tropelías e irregularidades, produciéndose quejas generalizadas en las asociaciones de traductores e intérpretes, e incluso en sindicatos policiales alarmados porque la Policía Nacional tenga que trabajar con personas cuyo compromiso de confidencialidad, imparcialidad y fiabilidad está, cuando menos, poco garantizada en tareas que requieren el máximo respeto de los derechos de los detenidos y de los datos personales.

Con esta irresponsabilidad se puede estar incurriendo en una vulneración de los derechos de los ciudadanos extranjeros al no garantizárseles una adecuada asistencia de intérprete debidamente cualificado, al tiempo que se permite el acceso directo a información relevante para la seguridad del Estado a personas insuficientemente controladas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 12

Se han dado ya algunos escándalos como el que ocurrió en agosto de 2007, cuando un sirio que había sido intérprete de la Policía fue detenido por secuestro; los acaecidos en mayo de 2008, cuando un intérprete turco y otro paquistaní, ambos con antecedentes policiales, fueron requeridos para prestar servicio en el aeropuerto de Barajas; o en el caso registrado el 16 de julio de 2009 en Barcelona, cuando el propio Ministerio del Interior reconoció «la detención de dos personas que realizaban labores de traducción jurada en juzgados y comisarías de Cataluña, al concretarse sus vinculaciones con los máximos responsables de la organización desarticulada» en un caso de narcotráfico y falsificación de billetes; o en un caso acaecido en 2007 en Las Palmas de Gran Canaria, donde dos senegaleses que oficiaban como intérpretes ofrecían simultáneamente sus servicios a los detenidos, a cambio de dinero.

En un comunicado emitido el 17 de febrero de 2014, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) denunciaba a una empresa privada de servicios que se quejaba de una bajada de tarifas en el proceso de licitación de los servicios de traducción e interpretación judicial de la Comunidad de Madrid y justificaba su renuncia por la vulneración de los derechos laborales y salariales de los traductores e intérpretes que dicha bajada supondría, cuando la remuneración pagada por la empresa a estos trabajadores tan solo suponía un cuarto de lo que la empresa adjudicataria recibía de la Administración, en un claro ejemplo de explotación descarada por la necesidad de la empresa privada de obtener beneficios.

La dinámica del sistema de subcontratación implantado ha contribuido a esa espiral de bajada de tarifas que se ha producido en este sector en los últimos años, ya que las administraciones suelen adjudicar los contratos a la propuesta más ventajosa económicamente, con el consiguiente efecto negativo que ello ha tenido sobre el mercado de la traducción y la interpretación y sobre el reconocimiento de la labor profesional de intérpretes y traductores.

Además de que el sistema de externalización no ofrece garantías de solvencia profesional, supone un despilfarro del dinero de todos y el arrinconamiento de los empleados públicos adscritos a la Policía y a la Guardia Civil especializados en traducción/interpretación, actualmente infrutilizados y expuestos a un Expediente de Regulación de Empleo, aún más con la reciente reforma laboral.

Este perverso sistema de subcontratación ha supuesto una peligrosa precarización laboral en un sector tan delicado como el de los servicios públicos, en concreto en los ámbitos policial y judicial, en gran parte amparada en la aparente falta de interés demostrada por las administraciones públicas sobre esta cuestión. Y lo que es peor, cabe apuntar las nefastas consecuencias que esta situación ha tenido para la calidad de un servicio que precisa unos requisitos exigentes e imprescindibles para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como el derecho a un juicio justo.

Se ha dado el caso de empresas adjudicatarias que han incumplido las cláusulas del contrato, al carecer de una plantilla estable, incumplir las obligaciones de cotización a la Seguridad Social o reclutar personal sin que se compruebe si tienen titulación suficiente. Se han dado casos de cesión ilegal de trabajadores, en los que la empresa actúa como si fuera una Empresa de Trabajo Temporal, limitándose a llamar a un intérprete y ponerlo en contacto con el funcionario policial que requiere el servicio.

Cada dos años, a través del departamento de Gestión Económica de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, el Ministerio del Interior publica un concurso de oferta de renovación de la licitación en todo el territorio estatal, cuyo coste en 2008 era 2.600.000 euros y que no cesa de aumentar, doblando la cantidad inicial. En 2010 el contrato ascendió a 4,5 millones de euros y en 2011 se elevó a 11,5 millones.

La próxima licitación está prevista para junio de 2014.

En la mayoría de las Comisarías de Policía los responsables policiales llaman directamente a la empresa privada o incluso directamente a un intérprete determinado, pese a que el Ministerio alega que la Policía sólo llama a la empresa cuando no hay intérpretes de plantilla del idioma requerido. Estas prácticas incrementan el riesgo de nepotismo y de corrupción policial, con intérpretes «de sobre» recibido en mano o «colaboradores esporádicos» que han estado hasta veinte años trabajando para la Dirección General de Policía sin ningún tipo de contrato.

Pese a que el Ministerio presenta la externalización como una forma complementaria de refuerzo de la labor desempeñada por los funcionarios o personal laboral especializado de la Administración, lo cierto es que en la práctica puede ser la antesala de la privatización de este servicio.

Además, no parecen existir mecanismos rigurosos para verificar que las empresas adjudicatarias realmente ejecutan los contratos conforme a lo recogido en las licitaciones, y donde el control de la calidad parece brillar por su ausencia, en gran medida por la vaguedad en la redacción de los pliegos de licitación y por la falta de medios de la Administración, según han manifestado abiertamente algunos responsables ministeriales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 435

4 de abril de 2014

Pág. 13

En el Ministerio no existe un Cuerpo de Traductores/intérpretes como tal, y en la Relación de Puestos de Trabajo un traductor está asimilado al puesto de ordenanza. Están clasificados en el Grupo 3 y dependen de la Subdirección General del Personal. No tienen un Convenio específico y se rigen por el Convenio Único para todo el personal de la Administración General del Estado. La inmensa mayoría de ellos son interinos, porque cuando el Ministerio contrata a un traductor/intérprete lo hace en calidad de interino, siendo escasas las ofertas de empleo por oposición, único cauce para convertirse en fijos.

Además de contribuir a la extinción de puestos de trabajo en la Administración pública, la externalización de servicios contribuye a reducir la seguridad, la estabilidad y las garantías que las normas laborales reconocen a los trabajadores sujetos a una relación contractual, transformando puestos originariamente permanentes en temporales, por la imposibilidad de garantizar el empleo más allá de la vigencia del contrato o concesión.

Buen ejemplo de la desidia reinante es el retraso en la transposición al derecho interno de la Directiva de la UE 64/2010 sobre Calidad de los Servicios de Traducción e Interpretación. Es necesario que sea la propia Administración la que gestione, sin intermediarios, los servicios de traducción e interpretación judicial y policial, siempre sobre la base de un sistema mediante el que se controle el acceso a la profesión y se verifique la competencia profesional de traductores e intérpretes. Sólo así se puede dar cumplimiento efectivo a los principios recogidos en la Directiva UE 64/2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Esta Directiva comunitaria, cuyo plazo de transposición expiró el 27 de octubre de 2013 y que España todavía no ha incorporado a su legislación interna, establece de forma taxativa que los servicios de traducción e interpretación que se presten en el marco de procesos penales han de ser de calidad, con vistas a garantizar la equidad del proceso. Y para ello los Estados miembros habrán de tomar medidas específicas para garantizar y evaluar dicha calidad, entre las que se incluyen la creación de un registro de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados y la articulación de un sistema de control de la calidad.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas, para:

1. Que ponga fin al sistema actual de contrataciones de servicios de traducción e interpretación por los ministerios de Interior y de Justicia que, por un lado, no garantiza el derecho de muchos justiciables y víctimas a un juicio justo y, por otro, fomenta la precariedad laboral y da pie a la vulneración de los derechos de los traductores e intérpretes profesionales.

2. Que los servicios de traducción e interpretación de los ministerios de Justicia y de Interior sean cubiertos a través de la provisión de plazas de funcionarios o mediante contratos de trabajo para personal laboral.

3. Que, al igual que los ministerios de Asuntos Exteriores y de Presidencia, los ministerios de Interior y de Justicia cuenten con un Cuerpo de traductores/intérpretes, en vez de dejar en manos de empresas privadas la selección del personal que va a trabajar en temas que afectan al derecho de las personas a un juicio justo o en temas relacionados con la seguridad del Estado y con documentos confidenciales que ponen en peligro no sólo las investigaciones policiales, sino también la vida de los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad.

4. Que no demore más la transposición de la Directiva 64/2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, cuyo plazo de transposición expiraba el 27 de octubre de 2013.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo y Alberto Garzón Espinosa**, Diputados.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.